

**AUTO NO. EPA-AUTO-1794-2023 DE MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR EL CUAL SE REALIZAN REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICIOS MARÍTIMOS FLUVIALES DEL CARIBE S.A.S. (SERMAFLU), CON NIT. 900.324.038-5 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 12 de abril de 2023 a la empresa **SERVICIOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES DEL CARIBE (SERMAFLU) S.A.S** con Nit. 900.324.038-5; ubicada en Bosque, Avenida Pedro Vélez No 45 A – 126, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normatividad ambiental vigente, en el desarrollo de su objeto social consistente en *“actividades de transporte y almacenamiento de residuos líquidos aceitosos provenientes de embarcaciones marítimas, tratamiento de aguas residuales y comercialización de residuos aceitosos para aprovechamiento con un gestor autorizado”*, para lo cual se generó el Concepto Técnico No. 425 del 27 de abril de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**DESARROLLO DE LA VISITA**

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 12 de abril de 2023 a las instalaciones de SERMAFLU S.A.S. ubicada en El Bosque Bosque, Avenida Pedro Vélez No 45 A - 126, identificada con NIT 900.324.038-5, con código CIUU 5012 (el transporte marítimo y de cabotaje, regular y no regular, de carga; transporte de barcasas, plataformas petrolíferas, etc., remolcadas o empujadas por remolcadores.). La visita fue atendida por Jairo Duque, gerente y, César Arciniegas, asesor ambiental.

SERMAFLU S.A.S. cuenta con 8 empleados y el consumo de agua no está determinado, ya que donde se ubica, funcionan otras empresas con las que comparten los sitios de baños y cocina. SERMAFLU S.A.S. se encuentra desarrollando las actividades de transporte y almacenamiento de residuos líquidos aceitosos provenientes de embarcaciones marítimas, tratamiento de aguas residuales y comercialización de residuos aceitosos para aprovechamiento con un gestor autorizado. Estos residuos corresponden principalmente a mezclas de líquidos provenientes del cuarto de máquinas, filtraciones, restos de combustibles, entre otros, están formados por un sistema disperso de dos fases: agua e hidrocarburos.

Para la prestación de sus servicios la empresa cuenta con:

- 2 barcasas.
- 7 tanques de almacenamiento de capacidades en volumen: 2 de 80 m<sup>3</sup>, 1 de 70 m<sup>3</sup>, 1 de 35 m<sup>3</sup>, 2 de 30 m<sup>3</sup> y 1 de 20 m<sup>3</sup>.
- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (PTARnD).

Al momento de la visita, SERMAFLU S.A.S. operaba normalmente. No se percibieron emisiones de humo ni material particulado. El ruido generado no transcendía al exterior de la empresa.

### Gestión de aguas residuales domésticas

SERMAFLU S.A.S. genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes del área de baños. Estas son conducidas por tuberías al alcantarillado público.

### Gestión de aguas residuales no domésticas

SERMAFLU S.A.S. genera aguas residuales no domésticas (ARnD) producto de la separación por decantación de la mezcla de agua con aceites y/o hidrocarburos en los tanques. Estas aguas son conducidas a una planta de tratamiento fisicoquímico que consiste en: tanques de homogenización, los cuales a través de un sistema de válvulas regulan la entrada de agua por un separador API (este en su interior tiene unos módulos de sedimentación que permiten retirar las trazas de aceite que han quedado en el agua, por medio de un tratamiento físico). Luego por medio de la dosificación de coagulante y floculante para que las trazas de aceite precipiten, son

enviadas a un sedimentador. El agua clarificada es almacenada en el mismo tanque sedimentador, pero en un módulo vecino, donde hay una bomba que conduce el agua a través de la impulsión a un filtro multimedia, que está compuesto por una primera botella de arena y una segunda de carbón activado. El agua que sale del filtro es conducida a un tanque de almacenamiento, donde se inspecciona y si visualmente cumple con las condiciones, se enciende una bomba para conducir el agua tratada al sistema de alcantarillado público de la ciudad.

Realiza caracterizaciones con frecuencia semestral. La última caracterización se realizó el 23 de diciembre de 2022 y aún no ha sido radicada ante esta entidad. Realiza mantenimientos a la PTAR con frecuencia semestral, los cuales normalmente obedecen a cambios del material filtrante. No generan lodos.

### Gestión de residuos sólidos

SERMAFLU S.A.S. no genera residuos aprovechables. Entrega los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A.S. E.S.P. para su transporte y disposición final en celda ordinaria. Presentó los certificados de disposición final. El último certificado de Ingeambiente del Caribe S.A.S. E.S.P. de fecha 07 de marzo de 2023 certifica la recolección de 5,5 m<sup>3</sup> de residuos sólidos ordinarios.

### Gestión de residuos peligrosos

Los residuos sólidos peligrosos como envases y elementos contaminados con aceites, pintura, aceites de cocina, recibidos de las embarcaciones y generados son entregados a Ingeambiente del Caribe S.A.S. E.S.P. para incineración y disposición final en celdas de seguridad. Presentó los certificados de disposición final. El último certificado de Ingeambiente del Caribe S.A.S. E.S.P. de fecha 07 de marzo de 2023 certifica la recolección de 0,01 m<sup>3</sup> de residuos sólidos peligrosos, sin especificar su corriente.

Los residuos líquidos aceitosos resultantes de la separación por decantación del agua, así como de la recuperación realizada en la PTAR son almacenados en el primer tanque para su posterior comercialización. El señor Jairo Duque, manifestó que durante el año 2023 no se ha realizado disposición final ni comercialización de estos residuos, ya que no se ha alcanzado la capacidad del tanque. Se aclara que se suspendió la entrega a la empresa Colcrudos S.A.S., conforme se requirió en el artículo primero del auto EPA-AUTO-0500-2022 del 28 de abril de 2022.

Los tanques de almacenamiento se encuentran ubicados sobre suelo impermeabilizado y cuentan con diques de contención.

SERMAFLU S.A.S. cuenta con un punto ecológico como centro de acopio temporal para los residuos no peligrosos y peligrosos que genere, techado, identificado, con recipientes rotulados y provisto de estibas antiderrame.



#### Plan de Gestión Integral de residuos peligrosos

SERMAFLU S.A.S. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, de acuerdo con lo informado por el señor Arciniegas, sin embargo, este no fue presentado durante la visita para dar cumplimiento a lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.

#### Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

SERMAFLU S.A.S. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental, cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado y actualizado ante EPA con código de registro EXT-AMC-17-0042446 del 14 de junio de 2017, dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008).

#### Plan de capacitaciones

SERMAFLU S.A.S. realiza capacitaciones a la totalidad de los empleados, incluyendo temáticas como atención a emergencias, separación de residuos, manejo de residuos peligrosos, entre otros. Durante la visita se revisó evidencia de las formaciones realizadas en 2022 y 2023.

#### Emisiones atmosféricas

SERMAFLU S.A.S. no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

#### Sistema de Información Ambiental (SIAC)

##### Subsistema RUA/ RESPEL

SERMAFLU S.A.S. se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 12 de febrero de 2017. Realizó el cierre del período de balance del año 2022 con fecha de 31 de marzo de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el período de balance del año 2022, generó un total de 23.699,83 kg de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 1.357,3 kg/mes, clasificándose como **gran generador**.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

**Corriente: A4060** - Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. **Subcorriente: A4060.6** - Otros desechos de mezclas y emulsiones de hidrocarburos y agua no clasificados previamente. Cantidad: 23.699,83 kg. Gestor: Ingeambiente del Caribe.

##### Subsistema PCB

SERMAFLU S.A.S. no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, ya que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

#### Revisión del Plan de Gestión de Riesgo

SERMAFLU S.A.S. no cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 y subsiguientes (decreto 2157 de 2017).

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

### CONCEPTO TÉCNICO

1. **SERMAFLU S.A.S. cumple:**
  - 1.1. El artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, ya que realizó el diligenciamiento anual y cierre del período de balance 2022 en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de 2023.
  - 1.2. El numeral 7.1. del concepto técnico 1092 del 15 de junio de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que lleva registros internos de las cantidades de RESPEL generadas (de manera independiente a las gestionadas) durante el 2022 y 2023.
  - 1.3. El numeral 7.2. del concepto técnico 1092 del 15 de junio de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que diligenció en el aplicativo RESPEL del IDEAM para el periodo de balance 2022 únicamente las corrientes de residuos generados, teniendo en cuenta los consolidados internos de generación y los certificados de disposición final emitidos por el (los) gestores.
  - 1.4. El numeral 7.3. del concepto técnico 1092 del 15 de junio de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que realiza capacitaciones al personal en temas relacionados con la gestión de residuos.
  - 1.5. Los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008), ya que cuenta departamento de gestión ambiental actualizado ante esta autoridad ambiental.

**2. SERMAFLU S.A.S. incumple:**

- 2.1. El artículo tercero de la Resolución No 276 del 23 de diciembre de 2015, por medio de la cual se otorga la licencia ambiental, ya que no ha presentado de manera semestral los Informes de Cumplimiento Ambiental. Los ICA son presentados fuera del tiempo correspondiente.
- 2.2. El numeral 7.4. del concepto técnico 1092 del 15 de junio de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo y, el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 y subsiguientes (decreto 2157 de

2017), ya que no cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.

- 2.3. El numeral 7.6.2. del concepto técnico 1092 del 15 de junio de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que no se presentó actualización del plan de contingencia, definiendo los equipos y elementos con los que cuenta para atender un evento.
- 2.4. El numeral 7.6.3. del concepto técnico 1092 del 15 de junio de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, ya que durante la visita no se presentó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos.

**3. SERMAFLU S.A.S. debe:**

- 3.1. Presentar los ICA de manera semestral, a más tardar un mes después de que se cumpla el período correspondiente.
- 3.2. Formular y adoptar Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas y tenerlo disponible para consulta durante las visitas de control y seguimiento. Esto en un plazo de dos meses.
- 3.3. Actualizar el plan de contingencia, definiendo los equipos y elementos con los que cuenta para atender un evento y tenerlo disponible para consulta durante las visitas de control y seguimiento. Esto en un plazo de dos meses.
- 3.4. Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, con respecto a la inclusión de: la normatividad legal vigente, clasificación de residuos con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras e información específica de la gestión externa realizada con terceros (nombre o razón social del (los) gestor(es), clasificación y descripción del residuo recolectado, tratado, aprovechado y/o su disposición final. Esto en un plazo de dos meses.
- 3.5. Tener el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos actualizado disponible para consulta durante las visitas de control y seguimiento.
- 3.6. Para la presentación de los próximos ICA:
  - 3.6.1. Revisar las metas establecidas en las fichas de los programas que conforman el PMA, los valores de referencia, calcular los porcentajes de cumplimiento de cada programa y anexar los respectivos soportes de todas las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a la(s) meta(s).
  - 3.6.2. Con base en el formato ICA-4a "análisis de las tendencias en la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto" del componente ambiental aire, especificar en el informe las razones por las cuales el ruido genera impactos ambientales significativos en el área de influencia en la que se desarrolla el proyecto y si durante el desarrollo del mismo ha habido quejas por parte de la comunidad.
  - 3.6.3. Dar cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No 276 del 23 de diciembre de 2015, en cuanto a la inclusión y presentación de las fichas



del programa de educación ambiental y plan de contingencia para la prevención y control de derrames.

- 3.6.4.** Presentar los capítulos/aportes del contenido del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) teniendo en cuenta el alcance de los actos administrativos (resoluciones de licenciamiento) otorgados por esta entidad y las condiciones actuales (actividades desarrolladas) del proyecto. Revisando lo contemplado en: portada, carta de remisión, aspectos técnicos.

- 4.** Se aclara que los numerales 7.5. y el 7.6. del del concepto técnico 1092 del 15 de junio de 2022, por medio del cual se realiza el seguimiento del primer semestre de 2022, aunque no se haya emitido el acto administrativo, que establece requerimientos para la presentación del ICA 2022-I, no se puede considerar en incumplimiento, ya que no se ha reportado dicho ICA, ni 2022-II. Sin embargo, se considera incumplimiento la NO presentación de estos informes a tiempo. Los citados numerales establecen lo siguiente:

*7.5 Para la presentación del ICA del primer semestre de 2022:*

- Revisar las metas establecidas en las fichas de los programas que conforman el PMA, los valores de referencia, calcular los porcentajes de cumplimiento de cada programa y anexar los respectivos soportes de todas las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a la(s) meta(s).

- Con base en el formato ICA-4a "análisis de las tendencias en la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto" del componente ambiental aire. Especificar en el informe las razones por las cuales el ruido genera impactos ambientales significativos en el área de influencia en la que se desarrolla el proyecto y si durante el desarrollo del mismo ha habido quejas por parte de la comunidad.

*7.6 Dar cumplimiento a los siguientes requerimientos del artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0500-2022 del 28 de abril de 2022:*

*7.6.1 Para la presentación del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) del primer semestre 2022:*

- De cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No 276 del 23 de diciembre de 2015, en cuanto a la inclusión y presentación de las fichas del programa de educación ambiental y plan de contingencia para la prevención y control de derrames.
- Presente los capítulos/aportes del contenido del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) teniendo en cuenta el alcance de los actos administrativos (resoluciones de licenciamiento) otorgados por esta entidad y las condiciones actuales (actividades desarrolladas) del proyecto. Revisando lo contemplado en: portada, carta de remisión, aspectos técnicos".

EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

SI

NO

**FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO**



Aprobó: Roberto Junior González Herrera.  
Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible.



Proyectó: María Margarita Arrieta García  
Asesora ext. Área Seguimiento y control.

Anexos:  
Registro fotográfico.  
Acta de visita (2 folios útiles y escritos).

**REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS**

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL



Tanques de almacenamiento de aceites de las aguas aceitosas tratadas.



Planta de tratamiento de las aguas aceitosas.



Punto ecológico para el almacenamiento temporal de residuos sólidos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política, “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **SERVICIOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES DEL CARIBE (SERMAFLU) S.A.S**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la empresa **SERVICIOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES DEL CARIBE (SERMAFLU) S.A.S**, con Nit. 900.324.038-5; ubicada en Bosque, Avenida Pedro Vélez No 45 A – 126, a través de su representante legal o quien haga sus veces para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar los ICA de manera semestral, a más tardar un mes después de que se cumpla el período correspondiente.



1.2. Formular y adoptar Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas y tenerlo disponible para consulta durante las visitas de control y seguimiento. Esto en un plazo de dos meses.

1.3. Actualizar el plan de contingencia, definiendo los equipos y elementos con los que cuenta para atender un evento y tenerlo disponible para consulta durante las visitas de control y seguimiento. Esto en un plazo de dos meses.

1.4. Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, con respecto a la inclusión de: la normatividad legal vigente, clasificación de residuos con sus respectivas corrientes y fuentes generadoras e información específica de la gestión externa realizada con terceros (nombre o razón social del (los) gestor(es), clasificación y descripción del residuo recolectado, tratado, aprovechado y/o su disposición final. Esto en un plazo de dos meses.

1.5. Tener el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos actualizado disponible para consulta durante las visitas de control y seguimiento. 3.6. Para la presentación de los próximos ICA:

- Revisar las metas establecidas en las fichas de los programas que conforman el PMA, los valores de referencia, calcular los porcentajes de cumplimiento de cada programa y anexar los respectivos soportes de todas las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a la(s) meta(s).
- Con base en el formato ICA-4a “análisis de las tendencias en la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto” del componente ambiental aire, especificar en el informe las razones por las cuales el ruido genera impactos ambientales significativos en el área de influencia en la que se desarrolla el proyecto y si durante el desarrollo del mismo ha habido quejas por parte de la comunidad.
- Dar cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No 276 del 23 de diciembre de 2015, en cuanto a la inclusión y presentación de las fichas del programa de educación ambiental y plan de contingencia para la prevención y control de derrames.
- Presentar los capítulos/aportes del contenido del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) teniendo en cuenta el alcance de los actos administrativos (resoluciones de licenciamiento) otorgados por esta entidad y las condiciones actuales (actividades desarrolladas) del proyecto. Revisando lo contemplado en: portada, carta de remisión, aspectos técnicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** íntegramente el Concepto Técnico No. 425 de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, del EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA** Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que en caso de incumplimiento, esta autoridad ambiental, en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese electrónicamente a la empresa **SERVICIOS MARÍTIMOS FLUVIALES DEL CARIBE (SERMAFLU) S.A.S.**, con Nit. 900.324.038-5, ubicada en Mamonal Km 112, en la ciudad de Cartagena de Indias, a través de su representante legal Jairo Duque Ramírez, identificado con la CC. No. 19.447.186 o quien haga sus veces, al correo electrónico: [jairodura@yahoo.com](mailto:jairodura@yahoo.com), [jduque@sermaflu.com](mailto:jduque@sermaflu.com) y [kbendia@sermaflu.com](mailto:kbendia@sermaflu.com), de conformidad con el artículo 67 del CPACA.



**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



ALICIA TERRIZ FUENTES  
Directora General

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

VoBo. Sandra Milena Acevedo Montero  
JOAJ - EPA Cartagena

Proyectó: JVisbalB  
P.U. Cód. 219 Gr. 33.  
OAJ EPA Cartagena